

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 15 de enero del 2025

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 001 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS".

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, me permito rendir a los honorables diputados en sesión plenaria, el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

El Gobierno Departamental dentro de su papel de gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio y como instancia ejecutora del ejercicio administrativo y de los proyectos de beneficio social, requiere en la mayoría de los casos el trámite de procesos contractuales, lo cual, demanda el concurso de la Asamblea, Corporación que le debe conferir autorizaciones para suscribir los contratos y convenios que se encuentren estrictamente relacionados con la ejecución del presupuesto o que desarrollan las apropiaciones contenidas en este.

En ese orden de ideas, el numeral 9no del artículo 300 constitucional, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador del Departamento a celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que dicha facultad comporta una atribución Constitucional.

Finalmente, para el adecuado funcionamiento de la administración departamental, se hace necesario que la señora Gobernadora cuente con las autorizaciones respectivas que le permitan ejecutar los presupuestos anuales de Gastos e Inversiones correspondientes y así avanzar en la ejecución de los diferentes proyectos de inversión contenidos en el plan de desarrollo del Departamento.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 30 de junio de 2025, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

PARÁGRAFO 1: Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 9º establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales mediante Ordenanza "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

El numeral 7 del Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

ARTICULO 5o. REGULACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN MATERIAS ESPECIALES. Los departamentos están regulados en determinadas materias, conforme al régimen normativo específico, así:

(...)

7. En materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 determinó:

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

IV- CONVENIENCIA

Estimo que el proyecto de ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es necesario ejecutar las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Cesar.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

Por lo tanto, se hace necesario entregar autorizaciones a la Gobernadora del Departamento del Cesar para que celebre contratos y convenios relacionados con dicha ejecución de la vigencia fiscal 2025, en el sentido de que la Administración Departamental necesita el desarrollo de sus programas y proyectos.

V – MODIFICACIONES

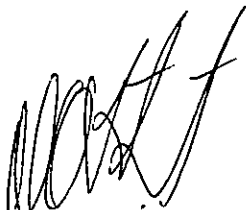
En concordancia con las consideraciones de orden Constitucional, Legal y de Conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, con el fin de realizar un alcance a las autorizaciones en lo concerniente a exceptuar las alianzas público privadas, concesiones y créditos.

-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-

VI – PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados en sesión plenaria la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia con su respectivo pliego modificadorio, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en Ordenanza del departamento del Cesar.

Atentamente,



MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Diputado Ponente



Asamblea Departamental del Cesar

**PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 001 DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES A LA GOBERNADORA
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”**

TITULO DEL PROYECTO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

PARTE CONSIDERATIVA: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

PARTE ORDENANZAL: MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICADO QUEDARA ASÍ.

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar hasta el 30 de junio de 2025, para que sujeto a las disposiciones de la contratación pública y demás normas complementarias, celebre los contratos y convenios relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia fiscal, necesarios para la buena marcha de la administración departamental y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

PARÁGRAFO 1: Exceptúese de las presentes autorizaciones las alianzas público privadas, concesiones y créditos.

PARÁGRAFO 2: Una vez finalizado el periodo de las autorizaciones el Gobierno Departamental presentará un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados.

ARTICULO SEGUNDO: IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los _____ días del mes enero del año 2025.

Atentamente,

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL

Diputado Ponente